

**Oficio Nro. CENACE-CENACE-2023-0726-O**

**Quito, 24 de octubre de 2023**

**Asunto:** INICIO DEL PERIODO DE RACIONAMIENTO DE ENERGÍA

Señor Doctor  
Fernando Santos Alvite  
**Ministro de Energía y Minas**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
En su Despacho

De mi consideración:

#### **Antecedentes**

Mediante Oficio Nro. CENACE-CENACE-2023-0707-O, de 16 de octubre de 2023, el Operador Nacional de Electricidad - CENACE, comunicó al Ministerio de Energía y Minas - MEM, que: *"Conforme ha sido informado a las Autoridades del sector eléctrico, en el transcurso del periodo 01 de septiembre al 16 de octubre de 2023 las reservas energéticas del sistema eléctrico ecuatoriano han alcanzado niveles que ponen en riesgo el continuo abastecimiento de la demanda de energía del sistema, por la concurrencia de múltiples factores como: bajos caudales afluentes en la zona amazónica, retraso de las precipitaciones en la zona occidental ante el Fenómeno de El Niño, restricciones para el suministro de combustibles a varios generadores, parada de unidades termoeléctricas por falta de combustible, indisponibilidad de generación por mantenimientos correctivos no programados, limitación temporal de la capacidad de transferencia en la interconexión internacional Colombia – Ecuador, limitación de la capacidad de transferencia en la interconexión internacional Perú – Ecuador, falta de expansión de generación firme y tasas elevadas de crecimiento de la demanda; estas condiciones han llevado al sistema eléctrico nacional a un alto riesgo de falta de cobertura de energía eléctrica en el muy corto plazo"; y, notificó que: "... luego de evaluar la delicada situación presente en el abastecimiento de la demanda de electricidad del país, CENACE determina que es necesario el inicio del "PERIODO DE ALERTA DEL DÉFICIT" en el sistema eléctrico ecuatoriano, a partir del 17 de octubre de 2023, y expide el presente Plan de Contingencia (documento adjunto) de cumplimiento obligatorio para todos los participantes del sistema eléctrico, de conformidad con lo dispuesto en la Regulación No CONELEC 001/05, a fin de que el Ministerio de Energía y Minas - MEM, proceda con la declaratoria del "PERIODO DE ALERTA DEL DÉFICIT" y la aplicación del plan de ahorro de energía que elabore, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el referido plan".*

Mediante Oficio Nro. MEM-MEM-2023-0874-OF, de 18 de octubre de 2023, el Ministerio de Energía y Minas comunica a CENACE que proceda conforme a sus competencias.

**Oficio Nro. CENACE-CENACE-2023-0726-O**

**Quito, 24 de octubre de 2023**

Mediante Oficio Nro. CENACE-CENACE-2023-0720-O, de 19 de octubre de 2023, el Operador Nacional de Electricidad - CENACE, notificó a los Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico el inicio del *"PERIODO DE ALERTA DEL DÉFICIT"* en el sistema eléctrico ecuatoriano.

### **Base Legal**

El numeral 3.2 de la Regulación No. CONELEC – 001/05, *"OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO EN CONDICIONES DE DÉFICIT DE GENERACIÓN"*, establece: *"PERÍODO DE RACIONAMIENTO*

*El inicio y la duración de dicho período lo determinará el CENACE de acuerdo a la planificación operativa energética. En cuanto a los montos de desconexión de la demanda asignados a cada Distribuidor, el CENACE los calculará aplicando lo dispuesto en esta regulación, informará y mantendrá una coordinación y supervisión de la ejecución de los cortes siguiendo lo señalado en el Plan de Contingencia"*.

El artículo 13 de la Regulación 004-20 Codificada *"PLANIFICACIÓN OPERATIVA, DESPACHO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE POTENCIA"*, señala: *"Si en la planificación de la operación el CENACE determina que con los recursos disponibles no se cumplen los criterios de calidad, seguridad, confiabilidad y economía, dicho aspecto deberá ser notificado al MERNNR y a la ARCERNR, mediante un informe plenamente sustentado y su tratamiento se realizará conforme a la regulación que norme la operación del SNI en condiciones de déficit de generación"*.

### **Notificación**

Por lo expuesto, luego de la evaluación de la delicada situación presente en el abastecimiento de la demanda de electricidad del país, contenida en el informe de sustento que se adjunta a la presente, conforme lo referido en el artículo 13 de la Regulación 004-20 Codificada, y considerando que las reservas energéticas almacenadas en los embalses se encuentran en descenso y en valores muy próximos a los mínimos requeridos para mantener la continuidad del servicio eléctrico, CENACE determina que, en aplicación de lo dispuesto en la Regulación No CONELEC 001/05, es necesario dar inicio del *"PERIODO DE RACIONAMIENTO"* en el sistema eléctrico ecuatoriano, que, de no presentarse mejoras en los aportes hídricos de las principales centrales, particularmente en la cadena Mazar-Paute-Sopladora, entraría en vigencia a partir del 26 de octubre de 2023, para lo cual se solicita el aval del Ministerio de Energía y Minas, y sobre cuya base, CENACE procederá con la notificación del *"PERIODO DE RACIONAMIENTO"* y de la respectiva aplicación del *"Plan de Contingencia"* vigente, a los Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

**Oficio Nro. CENACE-CENACE-2023-0726-O**

**Quito, 24 de octubre de 2023**

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Gabriel Alberto Argüello Ríos  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- CENACE-CENACE-2023-0707-O

Anexos:

- informe\_no\_cumplimiento\_criterios\_confiabilidad0740408001698169002.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Max Gustavo Molina Bustamante  
**Gerente Nacional de Planeamiento Operativo**

Señor Abogado  
Juan Jose Espinosa Cordova  
**Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, Encargado  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Señor Magíster  
Ángel Gonzalo Uquillas Vallejo  
**Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CELEC EP  
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR**

Señorita Técnica  
Maribel Alexandra Tualombo Cueva  
**Secretaria Ejecutiva**

ma/mm